



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO”** REPRESENTADO POR EL **C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y POR OTRA EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 138** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO **“EL CECATI”**, ASISTIDO POR LA RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, LA **LIC. ROSA ISELA CÁRDENAS AVITIA**, PARA LA OPERACIÓN DE CAPACITACIÓN REQUERIDA; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DEL PLANTEL**

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUIEN A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 2.- QUE ESTE ACUERDO SE APEGA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO.
- 3.- QUE TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- 4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. NICOLÁS BRAVO Y CALLE 2 DE ABRIL S/N, COLONIA PROGRESO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31550.
- 5.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA NACIÓN, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CAPACITACIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A TODO AQUEL QUE LO DEMANDE.
- 6.- QUE ASIMISMO DICHO PROGRAMA ELEVARÁ LA PRODUCTIVIDAD EN LA REGIÓN, AL IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD QUE SERÁ AVALADA CON UN RECONOCIMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

#### **II. DECLARA EL MUNICIPIO**

- 1.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN



CON LOS ARTÍCULOS 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8 Y 11 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

- 2.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y ACTÚAN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR NO. 15, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31500
- 4.- EL **C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA DEL 02 DE ENERO DE 2023, POR EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTERRELACIÓN ENTRE **“EL CECATI”** Y **“EL MUNICIPIO”** PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA.

**SEGUNDA.- “EL CECATI” Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL “EL MUNICIPIO”,** ACUERDAN QUE PAGARÁ POR ALUMNO \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N), EN CURSO PRESENCIAL Y LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EN CURSOS A DISTANCIA, EL ALUMNO PAGARA \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EN CURSOS PRESENCIALES, INCLUIDO EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL, Y LA CANTIDAD DE 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), PARA CURSOS A DISTANCIA.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** APOYARA CON BECAS DE INSCRIPCIÓN A 10 ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN VULNERABLES QUE SE INSCRIBAN EN LOS CURSOS DE LA ESPECIALIDAD DE USO DE LA LENGUA INGLESA EN DIVERSOS CONTEXTOS (INGLÉS) QUE SE IMPARTE LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN EL TURNO MATUTINO DURANTE EL PERIODO ENERO-JUNIO 2024, ACUERDA QUE PAGARA POR ALUMNO \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N),

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** APOYARA CON LA PROMOCIÓN DE CURSOS BECADOS Y LIQUIDARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

**QUINTA.-** LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS CURSOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE **“EL CECATI”**, AFECTO DE OBTENER EL DIPLOMA O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO, QUE SON:

- ✚ APROBAR SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO
- ✚ CUMPLIR CON EL 100% DE LAS PRÁCTICAS QUE SE ESTABLEZCAN
- ✚ CUMPLIR CON EL 90% DE ASISTENCIA

**SEXTA.- “EL CECATI”** SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS ALUMNOS AL TÉRMINO DE CADA CURSO IMPARTIDO, UN DIPLOMA O CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZA Y APTITUDES ADQUIRIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**SÉPTIMA.- “EL CECATI”** SE COMPROMETE A ENTREGAR CREDENCIAL QUE LAS AVALE COMO ESTUDIANTES DEL PLANTEL, A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE ENTREGUEN FOTOGRAFÍA RECIENTE.


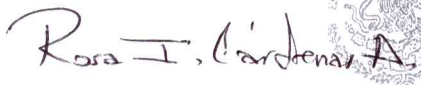
**OCTAVA.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

**NOVENA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LOS ACUERDOS NO PREVISTOS EN EL MISMO Y QUE SE CONVENGAN POSTERIORMENTE.

**DECIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS EN PROCESO DE CAPACITACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES, SE FIRMA EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL CECATI”



S.E.M.S.  
C. LIC. ROSA ISELA CÁRDENAS AVITIA  
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA  
DIRECCIÓN DEL CECATI 138  
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

POR “EL MUNICIPIO”



---

C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO  
MUNICIPAL.



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo se firma entre la **Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc** administración 2021-2024 y el **ICATECH unidad Cuauhtémoc Anáhuac**.

Esto con el fin de colaborar en la impartición de los curso de "Diplomado de Emprendimiento" del programa *Aprende y Emprende*; el cual consta de 10 módulos.

El diplomado tendrá un costo de inscripción de \$3,500.00 tres mil quinientos pesos por participante; el cual será cubierto en su totalidad por la Dirección de Fomento Económico.

Al finalizar satisfactoriamente los 10 cursos se les entregara una constancia avalada por la SEP y adicional se les entregara un diploma por la especialidad tomada.

Este acuerdo será valido únicamente para el programa anteriormente mencionado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih 1 de febrero del 2024.

POR EL ICATECH UNIDAD CUAUHTÉMOC

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. DEA CECILIA SOLIS TANNER  
JEFA DE LA UNIDAD CUAUHTÉMOC  
ANAHUAC



LIC. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**ACUERDO ESPECIFICO NO. 03/2023** DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO CC-099/2021/ICAT/DG QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de diciembre de 2021, "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación con instructores calificados a "EL MUNICIPIO" en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO" y los respectivos Acuerdos Específicos.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos, con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por "EL MUNICIPIO", así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, comprometiéndose a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del convenio.

**TERCERO.** Dada la demanda, "EL MUNICIPIO" ha solicitado la apertura de más cursos para capacitar a sus habitantes, por lo que, fueron suscritos los Acuerdos Específicos bajo los números 01/2022 y 02/2022 y ante la necesidad de continuidad con la capacitación en dicha localidad, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo Específico, el cual forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en establecer las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, ratificando en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el **Convenio General de Colaboración CC-099/2021/ICAT/DG** de fecha 14 de diciembre de 2021, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo.

2. Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad y acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo Especifico tiene como propósito establecer que **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación con instructores calificados a **"EL MUNICIPIO"** en la especialidad que este último requiera dentro de la curricula autorizada para **"EL ICATECH"**.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes, a través de la expedición de la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta este.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer que los cursos regulares cuyo costo es de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tendrán un costo de recuperación por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) por persona, por concepto de inscripción, impartición del curso y constancia oficial, para los aspirantes inscritos por **"EL MUNICIPIO"** ante el área académica de **"EL ICATECH"**, aportación que se deberá entregar a favor de **"EL ICATECH"** previo a realizar la inscripción. En el entendido de que, en caso de requerir material para la impartición del curso, este será cubierto por el capacitando.

Quedan exceptuados del precio señalado en el párrafo inmediato anterior, los cursos de alta especialización cuyo costo sea mayor a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad a favor de **"EL ICATECH"**.

**TERCERA.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir a **"EL ICATECH"** previo al registro de los participantes, la cantidad que corresponda por concepto de inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial, y se llevará a cabo mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436, CLABE 012150001374124368 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

**CUARTA.** **"LAS PARTES"** a través del personal específico responsable, facilitarán a **"EL MUNICIPIO"**, así como a los instructores y capacitandos, el acceso a las instalaciones de **"EL ICATECH"** para la realización de la capacitación materia del presente instrumento.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a optimizar con responsabilidad el uso de las instalaciones y equipo que se proporcionen en apoyo a las acciones de este acuerdo.

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH", la titularidad de los derechos morales, patrimoniales e intelectuales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente acuerdo será a partir de su firma y hasta el 09 de septiembre de 2024, este podrá modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación por escrito, le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, en la inteligencia de que las capacitaciones que estén en ejecución en la fecha de terminación se seguirán hasta su total culminación.

**NOVENA.** Este instrumento, es producto de la buena fe, debido a lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES."

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMARÁN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUAHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL MUNICIPIO"

  
**LIC. JESÚS SANCHEZ RODRÍGUEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

POR "EL ICATECH"

  
**LIC. JOSÉ ARTURO MORALES**  
**REYES**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
**C. SARA ISELA DELGADO SILVEYRA**  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN DE  
LA DIRECCIÓN DE FOMENTO  
ECONÓMICO

  
**LIC. OMAR JACOBO GONZÁLEZ**  
**OCHOA**  
JEFE DE ACCIÓN MÓVIL  
CUAUHTÉMOC DEL ICATECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO ESPECIFICO NO. 03/2023 DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO CC-099/2021/ICAT/DG QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

De acuerdo a la clausula tercera del convenio marco de colaboración No. CCOL-234-2021-I, se firma el presente convenio entre la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc administración 2021-2024 y el Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET).

Este convenio se firma en relación al programa denominado "10 Semanas / 100 Soldadores, el cual tiene por objeto la impartición de 17 cursos de soldadura MIG, en beneficio de 10 alumnos registrados por curso, para un total de 170 alumnos.

El importe por alumno será de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos pesos 00/100 m.n.) para un total de \$18,000.00 (Diez y Ocho Mil pesos 00/100 m.n.) por curso; importe que será cubierto en su totalidad por la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc.

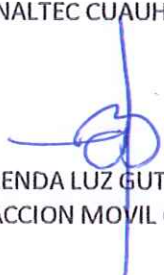
Cada curso tendrá una duración de 40 horas, y será impartido en las instalaciones de la Acción Móvil CENALTEC Cuauhtémoc.

Al finalizar cada participante satisfactoriamente el curso, se le entregara una constancia expedida por INADET y avalada por la SEP.

Este convenio será valido únicamente para el programa anteriormente mencionado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. 4 de Julio del 2024.

POR LA ACCIÓN MOVIL  
CENALTEC CUAUHEMOC



MTRA. BRENDA LUZ GUTIERREZ BAYLON  
JEFE DE ACCION MOVIL CUAUHEMOC

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-234-2021-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INADET”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, LA TESORERA MUNICIPAL M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, EL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA, EL OFICIAL MAYOR C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA C. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE ECONOMÍA C. IGNACIO MALAXECHEVERRÍA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “EL INADET” Y “EL MUNICIPIO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES.

#### I.- DECLARA “EL INADET”, QUE:

I.1. Mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología y se creó el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología (INALTEC), como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chih., posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado al de **Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)**, finalmente mediante decreto 407/14 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de mayo de 2014 se expide la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

I.2. De conformidad con lo establecido por el artículo 2 incisos a), c) y k) de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el Instituto tiene por objeto: Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, particularmente en todo lo relacionado a máquinas y herramientas y especialmente en la manufactura o elaboración de partes complejas y de precisión, construcción de equipo de alta tecnología, manufactura y reparación de moldes, manufactura de dados de precisión y en el diseño de maquinaria, teniendo la facultad el INADET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros

documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua, siempre y cuando la creación de dichas unidades quede debidamente justificada mediante los estudios de factibilidad correspondientes y conforme lo establecido por esta Ley o por los reglamentos y estatutos que en su oportunidad se dicten; y colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico.

**I.3.** Conforme al artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley en mención, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

**I.4.** El **Ing. Sergio Mancinas Peña**, acredita su personalidad como Director General de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**I.5.** Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave **IAD-990630-MK7**.

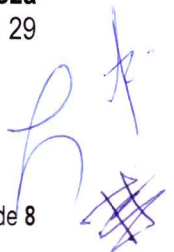
**I.6.** Es su deseo celebrar el presente convenio marco de colaboración, con la finalidad de realizar acciones en conjunto con el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, enfocadas a la capacitación y entrenamiento de mujeres y hombres para impulsarlos a mejorar su calidad de vida, desarrollando habilidades tecnológicas que contribuyan al progreso del Estado de Chihuahua.

**I.7.** Para todos los efectos a que haya lugar señala como su domicilio legal, el ubicado en **Avenida Central No. 8901**, Parque Industrial Chihuahua Sur C.P. 31385, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:**

**II.1.** Por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado, y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

**II.2.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el **C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza** Presidente Municipal del Municipio de Cuauhtémoc, así como por lo establecido por los artículos 29



fracciones II, XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 66 fracción XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

**II.3.** Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, ya que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente convenio, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

**II.4.** Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave **MCU-270101-TK7**.

**II.5.** Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle **Allende No. 15, zona Centro CP. 31500**, de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

**II.6.** Es su deseo suscribir el presente convenio marco de colaboración con **"EL INADET"**, con el objeto de participar conjuntamente en el desarrollo de actividades enfocadas en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos en el Municipio de Cuauhtémoc, con la finalidad de fomentar e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.** Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población de la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven del mismo.

**III.2.** El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos o anexos técnicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.3.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio marco de colaboración.

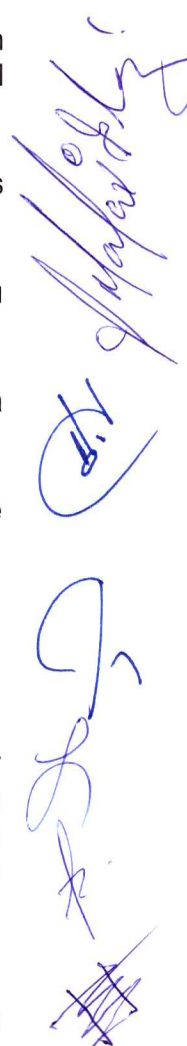

**III.4.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, así como sentar las bases y mecanismos para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del recurso humano, llevando a cabo cursos de capacitación para el trabajo, con el fin de combatir el desempleo e impulsar el espíritu emprendedor de los habitantes



del Municipio de Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua; cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos derivados del presente instrumento.

## SEGUNDA. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

Se implementaran cursos proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología a los capacitandos, para que estos puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, los cursos serán impartidos en las instalaciones de la unidad de capacitación CENALTEC Cuauhtémoc, ubicada en Avenida Ingeniería no. 5270, ex colonia Agrícola San Antonio CP. 31510 en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono 625-591-0723 (www.inadet.com.mx); la información detallada y específica sobre cada curso se definirá y quedará plasmada en convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los objetivos, calendarios de actividades y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables de seguimiento, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, costo de los cursos, calendario de pagos, así como todos los documentos y aspectos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los propósitos y los alcances de cada uno de los proyectos mencionados; dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuentan con la facultad de comprometer y representar a “**LAS PARTES**”, así como por los encargados de la verificación del Convenio.

Los convenios específicos y/o anexos técnicos derivados de este instrumento deberán precisar, entre otras formas, lo siguiente:

1. Objetivo(s) y nombre del curso de capacitación que se va a desarrollar.
2. Número de beneficiarios y/o alumnos registrados en cada curso.
3. Monto o importe del curso, especificando costo por persona.
4. Duración del curso de capacitación.
5. Lugar donde se desarrollará el curso.

## CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A. En todo lo relacionado con la materia del presente Convenio marco de colaboración y en sus convenios específicos y/o anexos técnicos, permitir a los capacitandos, alumnos o beneficiarios el acceso a las instalaciones de la unidad CENALTEC Cuauhtémoc, así como facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, en apego a los reglamentos establecidos por el INADET, esto para dar cumplimiento a las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- B. Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. **“EL INADET”** proporcionara programas y/o cursos de capacitación, en áreas específicas que demanda la industria a los alumnos y/o beneficiarios.
- D. **“EL INADET”** expedirá diplomas, reconocimientos especiales, constancias y/o certificados, y otros documentos que así se requieren conforme a las disposiciones aplicables, para los alumnos que hayan cumplido con los criterios de aprobación de los cursos programados.
- E. **“EL MUNICIPIO”** aportará a **“EL INADET”** los recursos económicos por concepto de pago por cada curso, por cada alumno y/o beneficiario inscrito, dicha cantidad será plasmada y se especificara en los convenios específicos y/o anexos técnicos.
- F. **“EL MUNICIPIO”** apoyara a **“EL INADET”** para recabar y recibir la documentación requerida para cada uno de los cursos, ya que es necesaria para la expedición de la constancia, diploma o certificado, siendo dicha documentación la siguiente:
  - Copia simple del R.F.C.
  - Copia simple de la CURP.
  - Copia simple de una identificación oficial con fotografía.

\*La falta de alguno de estos documentos hará imposible la entrega del certificado al alumno, mismos que tendrán que estar a disposición de “EL INADET” cuando este así los solicite.

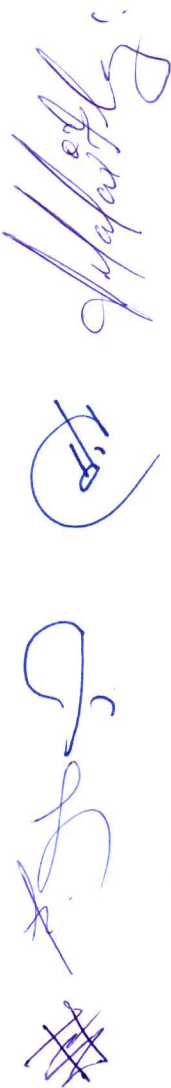
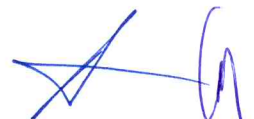
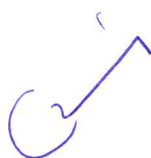
#### QUINTA. ENCARGADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para el conveniente desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán como encargados de la verificación y seguimiento del Convenio a las siguientes personas:

- 1) Por **“EL INADET”**: Lic. Lizet Alejandra Echavarría Delgado - Dirección de Vinculación del INADET.
- 2) Por **“EL MUNICIPIO”**: Lic. Adalberto Flores Riestra – Dirección de Fomento Económico de Cuauhtémoc.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades, además tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse por lo menos una vez al año para analizar el desarrollo del presente instrumento, y de los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que al efecto se hayan celebrado.
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos en el marco del presente instrumento.





- C. Conservar la comunicación entre **“LAS PARTES”**, para la adecuada realización de las actividades conjuntas.

#### **SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

Quienes suscriben el presente instrumento o aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargo serán los responsables institucionales, por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

#### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, ni divulgar la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea de forma escrita, oral, y digital; directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **NOVENA. RELACIONES LABORALES.**

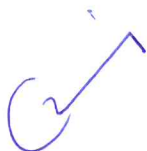
Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación y estará bajo la dirección y dependencia de aquella que lo haya contratado, por lo que no existen relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto como único patrón, ya que no existe relación laboral entre ambas partes.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin causa justificada y sin responsabilidad de ninguna especie, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**



“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, se podrá optar por declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

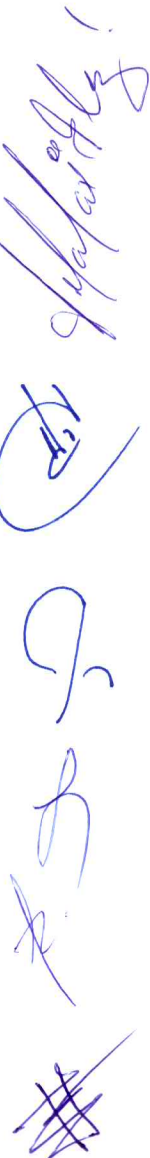

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes, es decir, el día viernes veintiséis (26) del mes de noviembre del año 2021, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2024, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “**LAS PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**POR "EL INADET":**

**POR "EL MUNICIPIO":**



**ING. SERGIO MANCINAS PEÑA.**  
DIRECTOR GENERAL.



**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y/O "EL MUNICIPIO" ASISTIDO POR:**



**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN.**  
SECRETARIO MUNICIPAL.



**M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS.**  
TESORERA MUNICIPAL.



**LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA.**  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO.



**C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO.**  
OFICIAL MAYOR.



**C. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE  
HACIENDA.



**C. IGNACIO MALAXECHEVERRÍA GONZÁLEZ.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE  
ECONOMÍA.

**TESTIGOS:**



**LIC. LIZET ALEJANDRA ECHAVARRÍA DELGADO.**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL INADET.



**ING. JOSÉ MIGUEL CHAVIRA PÉREZ.**  
JEFE DE VINCULACIÓN DE LA ACCIÓN MÓVIL  
CENALTEC CUAUHTÉMOC.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, LIC. ADALBERTO FLORES RUESTRA y MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Del “**INSTITUTO**”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que tiene como misión “Formar profesionales de excelencia, creativos, emprendedores y con liderazgo, capaces de cubrir los requerimientos de su entorno con calidad, que incluyan los valores de la persona, sociales y culturales, con absoluto respeto al medio ambiente”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II, del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional

ash

J

H

~~XXXX~~  
P

L

✓

de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **Dr. Enrique Fernández Fassnacht**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 06/2019 de fecha 22/febrero/2019 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con Folio 37, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en: Av. Tecnológico No. 137, c.p. 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, México.  
[www.itcdcuauhtemoc.edu.mx](http://www.itcdcuauhtemoc.edu.mx)

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

II.1- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

**II.2-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, y actúan en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**II.3.** El **C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedido a su favor el día 12 de junio de 2021, por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral Chihuahua; así como por el artículo 29 fracción XII del Código Municipal del estado de Chihuahua.

**II.4.** El **C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

**II.5.** Que el **C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III y VII.

**II.6.** La **L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.

**II.7.** Que el **C. LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA**, acredita su personalidad como Director de Fomento Económico, con nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 74 del Código Municipal del Estado en sus fracciones I, III Y V.

**II.8.** Que la **MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad como regidora con la Constancia de Asignación de Regidurías al Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional, expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto

Estatad Electoral del Estado de Chihuahua el día 25 de Julio de 2021 y mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2021 en el cual se le designa como presidenta de la Comisión de Hacienda; y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en el edificio principal de la Presidencia Municipal, sita en Avenida Allende número 15, de la Zona Centro, de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, C.P.31500.

II.10. Que cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes y docentes del “**INSTITUTO**” que realicen su labor especificada de acuerdo con las necesidades de ambas partes según corresponda a la adenda del presente convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “**INSTITUTO**” y del propio personal de “**EL MUNICIPIO**”.

II.11. Que conoce la misión del “**INSTITUTO**” y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación del Investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.12. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MCU 270101TK7.

II.13. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio la Avenida Allende número 15, Zona Centro, de esta Ciudad. C.P. 31500.

III. De las “**PARTES**”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, para la definición y ejecución de acciones enmarcadas dentro de los siguientes programas:

- I. Consultoría y Servicios Profesionales.
- II. Estadías Técnicas.
- III. Residencias Profesionales.
- IV. Proyectos de Investigación y/o Desarrollo.
- V. Asesoría de Tesis de Posgrado.
- VI. Servicio Social.
- VII. Educación Dual.
- VIII. Impartición de Cursos
- IX. Capacitación.

### SEGUNDA. ALCANCES.

Las actividades pueden desarrollarse en lugares determinados para este fin en las instalaciones del “MUNICIPIO” o del “INSTITUTO” según se acuerde, podrán programarse atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos con que cuenta tanto el “INSTITUTO” como el “MUNICIPIO”, para llevarlas a cabo.

Las partes acuerdan que los alcances del presente involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- I. Se entiende por consultoría los servicios profesionales especializados que se desarrollan por parte del personal del “**INSTITUTO**” y que impactan positivamente en los procesos del “**MUNICIPIO**”.
- II. La Estadía Técnica es una estancia que realiza el estudiante y personal docente del “**INSTITUTO**”, que va de uno a seis meses dentro del “**MUNICIPIO**” la cual tiene el objetivo de apoyar en la capacitación y actualización profesional y técnica, mediante un programa definido de trabajo.
- III. Se define la Residencia Profesional como una estrategia educativa con carácter curricular que permitan al estudiante aun estando en proceso de formación incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto de trabajo asesorado por ambas partes.
- IV. Se entiende por proyecto de investigación y/o desarrollo aquella actividad o actividades a desarrollar por parte del “**INSTITUTO**” en forma conjunta con el “**MUNICIPIO**” donde se intente generar o aplicar conocimientos innovadores, incluyentes y sustentables de forma integral; la formulación de los proyectos deberá realizarse de común acuerdo con el organismo beneficiado y por iniciativa de las partes, al término del cual deberán ser evaluados para su aprobación por la parte correspondiente.
- V. Se entiende por asesoría de tesis de posgrado, el documento que refleja, de manera sintética pero suficiente, el trabajo que el estudiante realiza individualmente durante su formación académica; y constituye el planteamiento, procedimiento y resultados de una investigación, de un desarrollo tecnológico o de un proyecto profesional, según sea el caso.
- VI. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad, cuya finalidad es fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
- VII. La Educación Dual es una modalidad de formación profesional, y por ende educativa, que realiza su proceso de enseñanza–aprendizaje–evaluación en dos lugares distintos, en una institución educativa en donde se realizan actividades teóricas–prácticas y en una

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark at the bottom right.

DEPENDENCIA, organización o dependencia gubernamental donde ejecutan actividades didáctico-productivas, que se complementan y se alternan ambas.

- VIII. Se entiende por impartición de cursos a aquel espacio curricular en el cual un docente del “**INSTITUTO**” se encarga de impartir conocimientos a un número determinado de alumnos. El curso forma parte de la educación formal ya que está sistematizado en torno a un tema, a una proyección temporaria, al material que se utilizará, a las estrategias prácticas pensadas para cada temática, a un saber preexistente también formalizado.
- IX. La capacitación está considerada como un proceso educativo a corto plazo el cual utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado a través del cual el personal del “**MUNICIPIO**” o el “**INSTITUTO**”, adquirirá los conocimientos y las habilidades técnicas necesarias para acrecentar su eficacia en el logro de las metas que se haya propuesto.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN (ADENDAS)**

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “**PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración (adendas) en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “**PARTES**”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- II. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- III. En su caso, monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- IV. Obligaciones a cargo del “**INSTITUTO**”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- V. Obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- VI. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- VII. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- IX. En su caso, términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- XI. Vigencia de la adenda.
- XII. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- XIII. Las demás que acuerden **“PARTES”**.

#### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio de colaboración y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella persona moral que representa, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INSTITUTO”** con el **“MUNICIPIO”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.



## SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

## OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “**PARTES**” y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las “**PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos (adenda) de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

## DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

art  
R  
G  
A  
X

✓

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes del “INSTITUTO” y de la “DEPENDENCIA”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a los 21 días del mes de febrero del 2022.

**POR EL “INSTITUTO”**

**MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN  
DIRECTOR**

**POR EL “MUNICIPIO”**

**LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO**  
**OFICIAL MAYOR**



**L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS**  
**TESORERA**



**LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA**  
**DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO**



**MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**  
**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD. CUAUHTÉMOC Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DE FEBRERO DE 2022. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES.